

Circular – ACTIVIDADES FERIALES

Legislación sobre ACTIVIDADES FERIALES:

- ❖ Ley 13/2010, de 17 de diciembre, art. 93 Y 94 (DOG 249, 29/12/2010).
- ❖ Ley 2/2012, de 28 de marzo, disposición adicional quinta, que modifica la ley 13/2010, de CI de Galicia.

Ferias de oportunidades celebradas por personas comerciantes:

Ferias de oportunidades: aquellas de carácter multisectorial promovidas por personas comerciantes o por sus estructuras asociativas y celebradas fuera de sus respectivas establecimientos comerciales, permanentes o fijos, en lugares del núcleo urbano habilitados al efecto por el respectivo ayuntamiento.

Condiciones:

- ❖ La celebración de las ferias de oportunidades requerirá comunicación previa a la dirección general competente en materia de comercio, que deberá realizarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de celebración de la feria. En dicha comunicación se indicará:
 - Nº de puestos a instalar.
 - Personas comerciantes participantes y el ayuntamiento en donde ejercen su actividad.
 - Productos objeto de la venta.
 - Duración y localización de la feria.
 - Dimensión espacial de la misma y de cada uno de los puestos.
 - Aportación de la correspondiente comunicación previa o declaración responsable al respectivo ayuntamiento.
 - *Informe de la Mesa Local del Comercio.*

Objeto:

- ❖ Celebración de ventas en condiciones más ventajosas de las habituales, resultándoles de aplicación las normas generales de las actividades de promoción de ventas.
- ❖ Dos terceras partes de las personas comerciantes participantes, deberán su actividad en el respectivo municipio o comarca, si el ámbito territorial de la feria es comarcal, no pudiendo ninguna de ellas ocupar más de una décima parte de la dimensión espacial de la feria.

Duración:

- ❖ Las ferias de oportunidades tendrán una duración máxima de 3 DIAS, pudiendo celebrarse únicamente una vez al año, preferentemente en periodo de rebajas. EXCEPCIONALMENTE, y previo *informe del Observatorio del Comercio de Galicia y de la Mesa Local del Comercio*, podrá autorizarse por la dirección general competente en materia de comercio la celebración de una segunda feria de oportunidades en el periodo de un año.

AVISO JURÍDICO IMPORTANTE

El presente texto está destinado a su uso como instrumento documental. La Cámara de Comercio e Industria de Ourense no se hace responsable de su contenido. Este texto no tiene validez jurídica alguna. Para fines jurídicos consulte los textos legales publicados en boletines oficiales.